

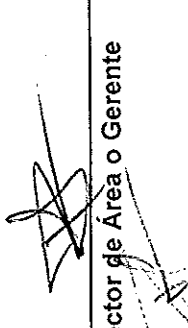
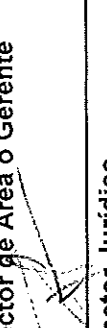
 GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	ESTUDIOS PREVIOS		 Pensiones de Antioquia
	F-AB-03	Versión: 03	
FECHA:	16/11/2022		
DEPENDENCIA:	Dirección Jurídica		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:			
Pensiones de Antioquia es una Entidad administradora de Pensiones del Régimen de Prima Media con Prestación Definida. Dentro del objeto de la Entidad se encuentra el reconocimiento y pago de prestaciones económicas. El artículo 4o de la Ley 1204 de 2008 que modifica el artículo 4o de la Ley 44 de 1980, establece que "...el operador público, privado o empleador que tenga a su cargo el reconocimiento de pensiones, ordenará la publicación inmediata del edicto emplazatorio, en un periódico de amplia circulación, dirigido a quienes se crean con derecho a la sustitución de la pensión del fallecido...", de la misma manera el artículo 56 del Decreto 1848 de 1969, en concordancia con el artículo 212 del Código Sustantivo del Trabajo, es obligación de Pensiones de Antioquia cada vez que el afiliado o pensionado fallece, realizar dos publicaciones en un diario de amplia circulación con un intervalo de quince (15) días con el propósito de que otras personas diferentes a quien solicitó, manifesten si tienen un igual o mejor derecho, para proceder al reconocimiento y pago de una pensión de sobrevivientes. Conforme a lo anterior, se requiere el inicio de un proceso contractual de mínima cuantía con el fin de establecer qué periódico de amplia circulación puede realizar la correspondiente publicación en la sección de avisos judiciales que sea más favorable para Pensiones de Antioquia. El contratista deberá publicar dos avisos del mismo texto con intervalo de quince (15) días entre cada uno, en los que se avise con ocasión del fallecimiento de un afiliado o pensionado debidamente identificado, que se presentaron ante Pensiones de Antioquia las siguientes personas debidamente identificadas con el fin de reclamar pensión de sobrevivientes, por lo que procede a notificar a quien considere que tiene igual o mejor derecho, a fin de que se dentro de los treinta (30) días siguientes, se presenten a reclamar la prestación económica aportando las pruebas en que se funden.			
2. CONDICIONES DEL CONTRATO:			
2.1. OBJETO A CONTRATAR:	REALIZAR LA PUBLICACIÓN DE AVISOS EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, QUE REQUIERA PENSIONES DE ANTIOQUIA RESPECTO DE LAS SOLICITUDES PARA EL RECONOCIMIENTO DE PENSION DE SOBREVIVIENTES EN LA SECCION DE AVISOS JUDICIALES.		
2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC.	55101519 Producto: Publicaciones Periódicas		
2.3. PARTES	CONTRATANT E:	PENSIONES DE ANTIOQUIA: Es un Establecimiento Público, como ente autónomo del Departamento de Antioquia, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, creado mediante el Decreto 3780 del 5 de diciembre de 1991 y modificados sus estatutos y su denominación por medio de la Ordenanza No. 30 del 12 de diciembre de 2003, "se sujetará, en calidad de entidad administradora del Régimen de Prima Media dentro del Sistema General de Pensiones a la normatividad legal que regule la materia"; normatividad que se corresponde claramente con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios	
	CONTRATISTA:	Persona natural Persona jurídica (x) Consorcio o Unión Temporal	
2.4. DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN:	Contado a partir de la firma del acta de inicio. Sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2022.		
2.5. PRESUPUESTO ESTIMADO:	\$ 3,000,000.00		

2.5.1. DATOS DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL (Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP)				
Descripción		Rubro	Valor	Número del CDP
Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción		2.1.2.02.02.008	\$ 3,000,000.00	163
2.6. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTARTO:	Para la elaboración del presupuesto oficial, se realizó la búsqueda en SECOP II para identificar contratos celebrados por entidades públicas cuyo objeto se relaciona directamente con la publicación de avisos de ley, durante el último año. Estudio de Mercado que se encuentra anexo a los presentes estudios previos.			
2.7. FORMA DE PAGO:	PENSIONES DE ANTIOQUIA pagara al CONTRATISTA mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria propia del contratista y que este indique por escrito, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y del recibo a satisfacción del supervisor del contrato quien debe evidenciar el 100% de la ejecución financiera.			
3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:				
Conforme a la ficha técnica anexa.				
4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:				
4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Cumplir con todas y cada una de la especificaciones técnicas.			
	Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato con las características descritas en las especificaciones técnicas que dan alcance al mismo.			
	Velar por el cumplimiento de cada uno de los objetivos contenidos en esta propuesta, con calidad, eficacia y efectividad, durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y con buen desempeño del objeto del contrato.			
	Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.			
	Realizar la publicación de dos (2) avisos en la seccion de avisos judiciales o edictos por cada solicitud realizada por Pensiones de Antioquia en las fechas señaladas por la Entidad con un intervalo de quince (15) días entre cada publicación.			
	Los avisos deberán ser publicados en cualquier edición del diario de amplia circulación de lunes a domingo dentro de los dos días siguientes a la solicitud realizada por Pensiones de Antioquia.			
	Por cada publicación de dos (2) avisos sobre un mismo texto, se enviarán a Pensiones de Antioquia la cuenta de cobro o factura sobre esos servicios, hasta el agotamiento del valor del contrato. No habrá lugar al pago de avisos no publicados que faltaren ni al pago de avisos que se publiquen en fechas diferentes a las ordenadas por Pensiones de Antioquia.			
	Cada Publicacion deberá siempre tener una medidas fijas o estandar que no podran ser modificadas por el contratista. El texto enviado debe coincidir con la publicacion realizada.			
	Enviar al supervisor del contrato, el Profesional Universitario de Pensiones de Antioquia, copia del Diario de Amplia circulación en el cual se hicieron las publicaciones solicitadas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización de la publicación.			
	Realizar la suscripción del contrato y las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.			
Acatar las directrices de Pensiones de Antioquia que durante el desarrollo del contrato se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. (Ley 80 de 1993 Artículo 5 Numeral 2)				

	Enviar la factura de venta o cuenta de cobro una vez haya cumplido con la prestación del servicio objeto del presente contrato a la Carrera 51 N° 52 - 03 planta baja Edificio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, instalaciones de Pensiones de Antioquia, dentro de los términos estipulados en este contrato, antes del día veinte (20) de cada mes, acompañada del certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y copia de las respectivas publicaciones.
	Acordar con el supervisor del contrato, los mecanismos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
	El contrato que se celebra es de tracto sucesivo, se solicitarán los avisos durante los meses de enero a diciembre de 2022 según las necesidades de la Entidad y en la medida que se publiquen se pagaran. El contrato celebrado queda sujeto a las necesidades de Pensiones de Antioquia hasta el 31 de diciembre de 2022.
	Informar oportunamente a Pensiones de Antioquia sobre cualquier irregularidad que se presente en el presente contrato.
	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
	Verificar y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del contrato
	Suscribir el acta de inicio
	Garantizar la observancia de los siguientes principios: a) Secreto e inviolabilidad de las comunicaciones postales, b) Respeto e intimidad de los usuarios, c) Neutralidad y confidencialidad del servicio que se presta, d) Igualdad de trato a los usuarios de los servicios postales.
	Toda la responsabilidad laboral del personal que eventualmente utilice para el desarrollo del presente contrato está a cargo del CONTRATISTA.
	Garantizar el derecho a la divulgación de las condiciones de prestación del servicio que se contrata, a saber: cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas, trámite de las peticiones y reclamaciones o cualquier modificación a las mismas.
	El CONTRATISTA deberá tener capacidad técnica, operativa y locativa para desarrollar el servicio requerido.
	El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.
	Atender las inquietudes presentadas por Pensiones de Antioquia.
	Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, demostrando de manera eficiente su idoneidad y experiencia en el objeto del contrato
	Tener la provisión contable necesaria para el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, total o proporcional según su causación legal y pagarlas efectivamente para el personal empleado en la ejecución del contrato.
	Para cada pago, el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales relativos a los aportes del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
4.2.OBLIGACIONES DE PENSIONES DE ANTIOQUIA:	Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.
	Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
	Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.
	Cancelar oportunamente los honorarios pactados en la forma de pago, contra entrega de informes y productos, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.

	Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
	Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.
	Establecidas la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión para Pensiones de Antioquia, Resolución 2019030447 del 20 de septiembre de 2019 Manual de Contratación y Supervisión para Pensiones de Antioquia, donde se contempla que para cumplir con la supervisión, control, coordinación y vigilancia de la supervisión en la ejecución de los contratos suscritos por Pensiones de Antioquia, le corresponde al Supervisor y/o Interventor verificar que las especificaciones y normas técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras, presupuestales y ambientales se cumplan de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, invitación, las normas que rigen la materia y demás documentos del respectivo proceso contractual.
6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR (marcar con x)	
Compra de bienes () Prestación de servicios (x) Suministro ()	
6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
6.2.FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	El objeto de la presente contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de Pensiones de Antioquia, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de selección de mínima cuantía según lo establecido en la Decreto 1082 de 2015 Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes.
7. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:	
Los siguientes son los requisitos legales para personas jurídicas y personas naturales que se deberán adjuntar a la propuesta: 1. Carta de presentación de propuesta con el objeto del contrato, firmada por el representante legal o la persona natural. 2. Certificado de Existencia y representación legal en original de la persona jurídica o Certificado de matrícula mercantil cuando la persona natural sea propietario de un establecimiento de comercio, expedido en un término no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta. Debe haberse constituido la sociedad o inscrito el establecimiento de comercio en un término no menor de 2 años a la fecha de la presentación de la propuesta. - La persona jurídica o el establecimiento de comercio debe tener una duración por lo menos de un (1) año más al tiempo de finalización del contrato - Debe tener un objeto social o actividad económica conforme al objeto de contratación. - El representante legal debe tener facultades para contratar, en caso de existir limitación debe anexarse documento que le faculte. 3. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la persona jurídica y de su representante legal. 4. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la persona natural. 5. Certificaciones de inexistencia de antecedentes Fiscales de la persona jurídica y de su representante legal o de la persona natural. 6. Fotocopia del RUT 7. Certificado de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad. 8. Certificado de no sanciones e incumplimientos.	

9. Certificado de estar al día con seguridad social, salarios, prestaciones legales y parafiscales firmado por el Contador o revisor fiscal. Se debe adjuntar la tarjeta profesional del revisor fiscal con la certificación de vigencia expedida por la Junta Central de Contadores. (cuando por ley deban tener revisor fiscal). 10. Fotocopia de la cédula del representante legal o de la persona natural según el caso. 11. Certificado de Origen Lícito de Recursos 12. Aportar tres (3) certificaciones de experiencia en el objeto del contrato, de los últimos tres (3) años contados a partir de la presentación de la Propuesta y que sumen como mínimo la suma de \$7.800.000	8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGANCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:
De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 17 y 159 del Decreto 1510 de 2013), la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección. Para la columna identificada como "Prioridad" se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales: a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación. b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras. c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo. d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores. e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.	Para el presente proceso de selección, se analizaran los riesgos que se adjuntan en el formato F-AB-24 Matriz de Riesgos para los Procesos de Contratación.
8.1. GARANTÍAS POR PERJUICIOS CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015: "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies". El Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto referido, señala que el contratista deberá constituir la garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que garanticen los siguientes riesgos: 1) CUMPLIMIENTO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) meses más;

	2) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar la calidad del servicio, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres meses (3) meses más; 3) SALARIOS Y PRESTACIONES: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
	La Presente contratación no esta cobijada por un Acuerdo internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.2.4.4.1 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 157 del Decreto 1510 de 2013).
NOTA:	Como el presente proceso contractual es de mínima cuantía no existe la obligatoriedad de limitarlo a Mypes y a Mipymes de acuerdo con las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (152 del Decreto 1510 de 2013).
ELABORADO POR:	Ana Milena Ortega Osorio
CARGO:	Profesional Universitario
UNIDAD EJECUTORA:	Dirección Jurídica
 Vo Bo Director de Área o Gerente	 Firma Funcionario que elabora
 Vo Bo. Director Jurídico	